



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 05 de junio de 2018

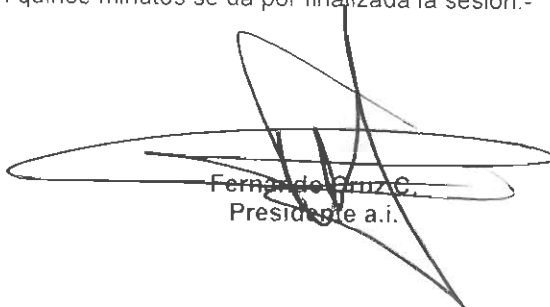
En San José, a las once horas del cinco de junio del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Marta Esquivel Rodríguez (Encargada de la Oficina 400) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López)

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-007634-0007-CO	2018008877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE NICOYA
17-013554-0007-CO	2018008878	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota CARLOS CHINCHILLA SANDÍ, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia o, a quien ocupe ese cargo de lo manifestado en el considerando IX de esta resolución Notifíquese a todas las partes de forma personal Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso con todas sus consecuencias, lo que implica consignar como orden lo que el voto de mayoría señala como tome nota Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez ponen notas	JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE TALAMANCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

			separadas. Comuníquese	
18-007702- 0007-CO	2018008879	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del imputado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se advierte a los recurridos que no deberán incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


 Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.